**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024.**

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 10 diez de enero del 2023 dos mil veintitrés, comparecieron a las instalaciones de la Sala de Expresidentes de la Presidencia Municipal ubicadas en la Calle Independencia, número 58, Zona Centro, los siguientes servidores públicos: Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal, Mtro. Otoniel Varas de Valdez González, Contralor Municipal, el C. César Ignacio Bocanegra Alvarado, Director de la Unidad de Transparencia, lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con el fin de presentar y aprobar el Plan Anual de Trabajo 2023 del Comité de Transparencia y actualizar el Índice de los Expedientes Clasificados Como Reservados en cumplimiento a lo establecido en los artículos 8 fracción I inciso n, 29, 30 fracciones V, VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio y artículos 15 y 16 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

La Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal, en cumplimiento con el primer punto del orden del día circulado previamente para conocimiento, cedió el uso de la voz al Secretario Técnico a efecto de que verificar que exista Quórum Legal para poder sesionar, por lo que, se procedió a nombrar lista de asistencia para la verificación del Quórum.-------------------------------------------------------------------.

En uso de la voz el Secretario Técnico tomó lista de asistencia:

* Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna. — Presente
* Mtro. Otoniel Varas de Valdez González. — Presente
* C. César Ignacio Bocanegra Alvarado. — Presente

— Presidenta, se encuentran presentes la totalidad de integrantes del Comité, por lo que le informo que hay Quorum.

Con la palabra de la Presidenta Municipal la Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna señaló:

— En términos del artículo 29, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, declaro que existe Quórum legal para sesionar. Para proseguir con el desahogo de la sesión le solicito Secretario Técnico dé lectura al orden del día propuesto, con la finalidad de someterlo a votación para su aprobación.

**Secretario Técnico:**

* Claro que sí Presidenta, doy lectura al orden del día propuesto:

**“*ORDEN DEL DÍA:***

***Primero:*** *Lista de asistencia y verificación de quórum legal para sesionar*

***Segundo:*** *Lectura, y en su caso, aprobación del orden del día.*

***Tercero:*** *Aprobación del* *Plan de Trabajo Anual del Comité de Transparencia para el año 2023.*

***Cuarto:*** *Actualización del Índice de los expedientes clasificados como reservados.*

***Quinto:*** *Asuntos varios.*

***Sexto:*** *Clausura de la sesión.*”

Es cuanto presidenta.

**Presidenta municipal:**

— Leído el orden del día, les pregunto, ¿se aprueba el orden de día propuesto?

— Mtro Otoniel Varas de Valdez González. — A favor.

— C. César Ignacio Bocanegra Alvarado. — A favor.

— Mi voto también es a favor, por lo que se aprueba por unanimidad, le pido Secretario Técnico dé continuidad con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario técnico:**

— Con mucho gusto presidenta, en el siguiente punto del orden del día se pone a consideración la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Comité de Transparencia para el año 2023, mismo que fue circulado previamente para su conocimiento.

**Presidenta municipal:**

— Gracias, referente al Plan Anual de Trabajo, les pregunto, ¿Existe alguna observación al respecto?

— Mtro. Otoniel Varas de Valdez González. — Ninguna de mi parte.

— C. César Ignacio Bocanegra Alvarado. — Ninguna, presidenta.

— Tampoco de mi parte, por lo que les pregunto en sentido nominal, ¿Se aprueba el Plan de Trabajo Anual del Comité de Transparencia para el año 2023?

— Mtro. Otoniel Varas de Valdez González. — A favor.

— C. César Ignacio Bocanegra Alvarado. — A favor.

— Mi voto también es a favor, por lo que se aprueba por unanimidad, le pido Secretario Técnico dé continuidad con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario técnico:**

— En el cuarto punto del orden del día se pone a su consideración la actualización del Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados, en términos de lo dispuesto en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y los artículos 8 fracción I inciso n) y 31 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que en virtud de lo anterior, señalo los siguientes

**A N T E C E D E N T E S:**

1. De conformidad con el artículo 1° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios la información pública es un bien de dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad y tiene en todo momento la facultad de disponer de ella.
2. La información pública, en términos del artículo 3° de la Ley, se clasifica en información pública de libre acceso e información pública protegida, esta a su vez, se divide en confidencial y reservada.
3. Es obligación de este sujeto obligado transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar y hacer efectivo el derecho de toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública.
4. Los gobiernos municipales tienen la obligación de poner a disposición de la ciudadanía la información pública fundamental, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.
5. Es obligación del sujeto obligado recibir, dar trámite y responder las solicitudes de información pública competentes.
6. Es reservada toda información pública cuya difusión actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad pública, dañe la estabilidad financiera del sujeto obligado, ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona, o cualquier causal señalada en el Capítulo V de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Capitulo III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que Deberán Observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
7. La reserva de información pública es determinada por el Comité de Transparencia en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 25 fracciones X y XV, 30 fracción II de la Ley.
8. El Comité debe establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada, publicarlo y mantenerlo actualizado en términos de los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y los artículos 8 fracción I inciso n) y 31 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo antes expuesto, hago entrega del anexo número I, el cual contiene la carátula del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados publicado en el portal de transparencia municipal en el micrositio correspondiente al apartado del artículo 8, fracción I, inciso N, previo a la presente sesión.

A continuación, y póstumo a una revisión realizada por la Unidad de Transparencia, daré lectura a la propuesta de Desclasificación de los Expedientes Clasificados como Reservados publicados en el portal de transparencia, mismo que fue circulado previamente para su conocimiento:

**Propuesta de desclasificación de la información**.

I. De los documentos y expedientes enlistados en el Índice de expedientes clasificados como reservados con los números **1 y** **2** se propone su desclasificación **por haber transcurrido el periodo de reserva indicado en el acta de clasificación** atendiendo lo señalado en el artículo Décimo Sexto Fracción I Capítulo IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y articulo Vigésimo Segundo fracción I la Sección Segunda de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que Deberán Observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

De lo anterior, en caso de su aprobación, se desprende que el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados quedaría actualizado de la siguiente manera:

**Índice de los expedientes clasificados como reservados del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Área generadora de la Información y/o quien la tenga en su poder.** | **Fecha del Acta y/o acuerdo** | **Fundamento normativo aplicable y la motivación** | **El carácter de la clasificación.** | **Plazo de reserva y Fecha de inicio** |
| 1 | Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de San Pedro Tlaquepaque | 23 de enero del año 2018 | Se reserva el registro de cantidad de armas compradas para la Policía Municipal del año 2010 a la fecha, el desglose de si se trata de armas cortas o largas, la fecha específica de compra de armas para la Policía Municipal del año 2010 a la fecha, el monto de cada una de las adquisiciones, con referencia de fecha, con fundamento en el Art. 17 LTAIPEJ, fracción I, incisos a), c) y f). | Reservada | 5 años, a partir del 23 de enero del 2018 |
| 2 | Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de San Pedro Tlaquepaque | 28 de febrero del año 2018 | Se reserva la información relativa a los nombres y números de personas que tienen asignados escoltas en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en el Art. 17 LTAIPEJ, fracción I, incisos a) y c) | Reservada | 5 años, a partir del 28 de febrero del 2018 |
| 3 | Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de San Pedro Tlaquepaque | 16 de mayo del año 2018 | Se reserva el inventario de armas de fuego con que cuenta este sujeto obligado, la cantidad de chalecos antibalas que se tienen, al igual que la cantidad de chalecos adquiridos de octubre del 2015 a la fecha en que se firma la presente acta, con fundamento en el Art. 17 LTAIPEJ, fracción I, incisos a), c) y f) | Reservada | 5 años, a partir del 16 de mayo de 2018 |
| 4 | Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de San Pedro Tlaquepaque | 24 de mayo del año 2018 | Se reserva la información relativa al número de vehículos asignados a la protección de funcionarios del municipio de San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en el Art. 17 LTAIPEJ, fracción I, incisos a) y c) | Reservada | 5 años, a partir del 24 de mayo de 2018 |
| 5 | Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de San Pedro Tlaquepaque | 20 de julio del año 2018 | Se reserva la información relativa a la cantidad de guardaespaldas asignados para la protección del Comisario del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en el Art. 17 LTAIPEJ, fracción I, incisos a) y c) | Reservada | 5 años, a partir del 20 de julio de 2018 |
| 6 | Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad. | 06 de agosto del año 2018 | Se reserva la información relativa al oficio 1095/2018 requerido en la solicitud de información con número de expediente UT 1894/2018, con fundamento en el Art. 17 LTAIPEJ, fracción I, incisos f) y g) | Reservada | 5 años, a partir del 06 de agosto del 2018. |
| 7 | Unidad de Transparencia | 17 de agosto del año 2018 | Se reserva la información relativa al contenido del Análisis de Riesgo y Análisis de Brecha del Documento de Seguridad en materia de Datos Personales del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en el Art. 17 LTAIPEJ, fracción I, incisos c) | Reservada | 5 años, a partir del 17 de agosto del 2018 |
| 8 | Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de San Pedro Tlaquepaque | 28 de octubre del año 2018 | Se reserva información relativa las preguntas y reactivos de los exámenes y evaluaciones que se practican para obtener un grado policial, con fundamento en el Art. 17 LTAIPEJ, fracción I incisos a) y IX. | Reservada | 5 años, a partir del 23 de octubre de 2018. |
| 9 | Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de San Pedro Tlaquepaque | 28 de junio del año 2020. | Se reserva la identidad de los elementos policiacos solicitados por el ciudadano, con fundamento en el Art. 17 LTAIPEJ, fracción I, incisos a) y c) | Reservada | 2 años, a partir del 28 de octubre del año 2020 |
| 10 | Dirección de Área de Recursos Humanos y La Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de San Pedro Tlaquepaque | 10 de noviembre del año 2020 | Se reserva la identidad de los elementos policiacos solicitados por el ciudadano, específicamente, los nombres en las nóminas, con fundamento en el Art. 17 LTAIPEJ, fracción I, incisos a) y c). | Reservada | 2 años, a partir del 10 de noviembre del año 2020 |
| 11 | Dirección de Patrimonio y la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de San Pedro Tlaquepaque | 23 de febrero del año 2021 | Se reserva el registro de números de chalecos balísticos no caducados, número de armas largas (cuantas propias y cuantas en comodatos del gobierno del Estado), así como el número de armas cortas (cuantas propias y cuantas en comodatos del gobierno del Estado) de la comisaría de la Policía Preventiva Municipal. | Reservada | 5 años, a partir del 23 de febrero del 2021 |

Es cuanto, presidenta.

**La presidenta municipal:**

— Expuesto lo anterior, les pregunto: ¿existe alguna observación al respecto?

— Mtro. Otoniel Varas de Valdez González. –Ninguna de mi parte.

— C. César Ignacio Bocanegra Alvarado. –Ninguna de mi parte.

— De mi parte tampoco, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 31 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, les pregunto en sentido nominal, si se aprueban las propuestas de desclasificación antes mencionadas y la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados:

— Mtro. Otoniel Varas de Valdez González –A favor

— C. César Ignacio Bocanegra Alvarado. –A favor.

— Mi voto también es a favor, por lo que se aprueba por UNANIMIDAD la desclasificación de los expedientes antes mencionados y la actualización del del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados.

Pasando al **quinto punto** del orden del día, relativo a los asuntos varios, pregunto si existe algún asunto que tratar.

— Mtro. Otoniel Varas de Valdez González – Ninguno de mi parte

— C. César Ignacio Bocanegra Alvarado. – Tampoco de mi parte.

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se aprueba la desclasificación de los expedientes clasificados con los números como reservados con los números 1 y 2 por haber transcurrido el periodo de reserva indicado en el acta de clasificación de conformidad alos Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que Deberán Observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO**. Este Comité de Transparencia de San Pedro Tlaquepaque aprueba la propuesta de actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, de conformidad con el artículo Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y 31 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Publíquese la presente resolución en el portal de transparencia del municipio de San Pedro Tlaquepaque, específicamente en el apartado del artículo 8, fracción I, inciso g) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTO.** Publíquese el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados actualizado en el portal de transparencia municipal en el apartado del artículo 8, fracción I, inciso n) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco al 10 diez de enero del 2023 dos mil veintitrés. Siendo las 11:29 once horas con veintinueve minutos se clausura la sesión.

**Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna**.

Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Presidenta del Comité de Transparencia

**Mtro. Otoniel Varas de Valdez González**

Contralor Municipal

Integrante del Comité de Transparencia.

**C. César Ignacio Bocanegra Alvarado.**

Director de la Unidad de Transparencia.

Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, celebrada el día 10 diez de enero del año 2023 dos mil veintitrés.